

Maria  
Magdalena  
Gandolfo

Firmado  
digitalmente por  
Maria Magdalena  
Gandolfo  
Fecha:  
2021.08.11  
11:01:26 -04'00'

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE FACULTAD DE MEDICINA - DEPARTAMENTO DE TERAPIA OCUPACIONAL Y CIENCIA DE LA OCUPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM ESTUDOS DA OCUPAÇÃO DE LA ESCOLA DE EDUCAÇÃO FÍSICA, FISIOTERAPIA E TERAPIA OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS, BRASIL.**

**RESOLUCION EXENTA N°986**

**SANTIAGO, 29 DE JULIO DE 2021**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U.N°906 de 2009; lo señalado en el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación; lo dispuesto en Decreto Universitario N°007732, de 1996, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República;

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el convenio de colaboración académica celebrado el 22 de julio de 2021, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Universidad Federal de Minas Gerais, Brasil y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE FACULTAD DE MEDICINA - DEPARTAMENTO DE TERAPIA OCUPACIONAL Y CIENCIA DE LA OCUPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, CHILE**

**Y**

**EL PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM ESTUDOS DA OCUPAÇÃO DE LA ESCOLA DE EDUCAÇÃO FÍSICA, FISIOTERAPIA E TERAPIA OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS, BRASIL**

Comparecen por una parte, la Dra. Sandra Regina Goulart Almeida, Rectora de la Universidade Federal de Minas Gerais (UFMG), y por la otra el Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (UCH); para el Departamento de Terapia Ocupacional y Ciencia de la Ocupación, y

**EXPONEN**

1.- Que tanto la dirección del Programa de Post Graduados (EEFFTO/ UFMG) como la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile están interesadas en el desarrollo de actividades académicas específicas de cooperación interuniversitaria, tanto en los aspectos docente como investigador, en relación de los programas de Magísteres que ambas instituciones realizan.

2.- Que la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Programa de Post Graduados (EEFFTO/ UFMG) están interesados en colaborar en el desarrollo conjunto de los programas; Magister en Ocupación y Terapia Ocupacional y Máster Académico en Estudios de la Ocupación de la UFMG, por lo cual acuerdan lo siguiente

## **PRIMERO**

El presente acuerdo va destinado a facilitar la colaboración y cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en programas de postgrado, en relación a las actividades de los programas; Magister en Ocupación y Terapia Ocupacional y Máster Académico en Estudios de la Ocupación de la UFMG.

## **SEGUNDO**

En aras de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

Desarrollar e intercambiar publicaciones, datos y otros materiales pedagógicos, en relación a las actividades de los programas; Magister en Ocupación y Terapia Ocupacional y Máster Académico en Estudios de la Ocupación de la UFMG.

- ◆ Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- ◆ Favorecer, dentro de los estatutos de cada Institución, la participación del personal docente e investigador y de los estudiantes de la otra Institución en cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- ◆ Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los respectivos departamentos.
- ◆ Recibir estudiantes de la otra Institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos legales vigentes en la que los recibe.
- ◆ Desarrollar proyectos de investigación, preferiblemente de carácter conjunto, en el que participen investigadores de ambas Instituciones.

## **TERCERO**

Se elaborarán procedimientos concretos para llevar a cabo cada actividad, que se denominarán Protocolo de actividades y se incorporarán como anexos al presente convenio.

## **CUARTO**

Ambas Instituciones procurarán reservar en su presupuesto los recursos necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

## **QUINTO**

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de ser aprobado por los Órganos de Gobierno de cada Institución y firmado por las respectivas autoridades y durará 5 años.

El acuerdo será prorrogado tácitamente.

## **SEXTO**

Este acuerdo podrá dar termino en cualquier momento por una de las partes, con un aviso previo y por escrito de al menos tres meses a la fecha en que se desee poner término.

Si el presente Acuerdo se rescinde, ambas partes deben garantizar que se completan los proyectos e iniciativas que ya se hayan iniciado.

## **SÉPTIMO**

La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

## OCTAVO

Las partes designarán un Equipo Coordinador y Asesor, integrado por un miembro de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

- Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.
- Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- Coordinar los aspectos administrativos del presente convenio.

La designación del aludido equipo deberá comunicarse formalmente a la contraparte.

## NOVENO

Este Acuerdo no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes, y corresponde a una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua.

Este Acuerdo no afectará al derecho de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la EEFFTO/ UFMG ni impedirá a la EEFFTO/ UFMG establecer relaciones similares con instituciones diferentes de Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

## DÉCIMO

La personería del Dr. Manuel Arturo Kukuljan Padilla, para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA N°309/1349/2018 de la Universidad de Chile, de lo dispuesto en D.U. N° 007732, de 1996, todo en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación

La personería de la Dña. Sandra Regina Goulart Almeida consta del Decreto de 01/03/2018.

Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en dos copias fieles en español y dos en portugués. En caso de discrepancia entre las dos versiones, aquella en español prevalecerá.

**2. REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Maria Angela Del  
Pilar Maggiolo  
Landaeta

Firmado digitalmente  
por Maria Angela Del  
Pilar Maggiolo Landaeta  
Fecha: 2021.08.02  
09:48:09 -04'00'

**MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
**VICEDECANA**

Manuel Arturo  
Kukuljan  
Padilla

Firmado digitalmente  
por Manuel Arturo  
Kukuljan Padilla  
Fecha: 2021.08.02  
09:47:50 -04'00'

**DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
**DECANO**

### DISTRIBUCIÓN:

- Director Académico Facultad de Medicina
- Directora Departamento de Terapia Ocupacional y Ciencia de la Ocupación Facultad de Medicina
- Oficina de Partes



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE  
FACULTAD DE MEDICINA - DEPARTAMENTO DE TERAPIA OCUPACIONAL Y CIENCIA DE LA  
OCUPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, CHILE**

**Y**

**EL PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM ESTUDOS DA OCUPAÇÃO DE LA ESCOLA DE EDUCAÇÃO  
FÍSICA, FISIOTERAPIA E TERAPIA OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS  
GERAIS, BRASIL**

Comparecen por una parte, la Dra. Sandra Regina Goulart Almeida, Rectora de la Universidade Federal de Minas Gerais (UFMG), y por la otra el Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (UCH); para el Departamento de Terapia Ocupacional y Ciencia de la Ocupación, y

**EXPONEN**

1.- Que tanto la dirección del Programa de Post Graduados (EEFFTO/ UFMG) como la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile están interesadas en el desarrollo de actividades académicas específicas de cooperación interuniversitaria, tanto en los aspectos docente como investigador, en relación de los programas de Magísteres que ambas instituciones realizan.

2.- Que la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Programa de Post Graduados (EEFFTO/ UFMG) están interesados en colaborar en el desarrollo conjunto de los programas; Magister en Ocupación y Terapia Ocupacional y Máster Académico en Estudios de la Ocupación de la UFMG, por lo cual acuerdan lo siguiente

**PRIMERO**

El presente acuerdo va destinado a facilitar la colaboración y cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en programas de postgrado, en relación a las actividades de los programas; Magister en Ocupación y Terapia Ocupacional y Máster Académico en Estudios de la Ocupación de la UFMG.

**SEGUNDO**

En aras de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

Desarrollar e intercambiar publicaciones, datos y otros materiales pedagógicos, en relación a las actividades de los programas; Magister en Ocupación y Terapia Ocupacional y Máster Académico en Estudios de la Ocupación de la UFMG.

- ◆ Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.



- ◆ Favorecer, dentro de los estatutos de cada Institución, la participación del personal docente e investigador y de los estudiantes de la otra Institución en cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- ◆ Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los respectivos departamentos.
- ◆ Recibir estudiantes de la otra Institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos legales vigentes en la que los recibe.
- ◆ Desarrollar proyectos de investigación, preferiblemente de carácter conjunto, en el que participen investigadores de ambas Instituciones.

### **TERCERO**

Se elaborarán procedimientos concretos para llevar a cabo cada actividad, que se denominarán Protocolo de actividades y se incorporarán como anexos al presente convenio.

### **CUARTO**

Ambas Instituciones procurarán reservar en su presupuesto los recursos necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

### **QUINTO**

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de ser aprobado por los Órganos de Gobierno de cada Institución y firmado por las respectivas autoridades y durará 5 años.

El acuerdo será prorrogado tácitamente.

### **SEXTO**

Este acuerdo podrá dar termino en cualquier momento por una de las partes, con un aviso previo y por escrito de al menos tres meses a la fecha en que se desee poner término.

Si el presente Acuerdo se rescinde, ambas partes deben garantizar que se completan los proyectos e iniciativas que ya se hayan iniciado.

### **SÉPTIMO**

La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

### **OCTAVO**

Las partes designarán un Equipo Coordinador y Asesor, integrado por un miembro de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

- a) Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.



- b) Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- c) Coordinar los aspectos administrativos del presente convenio.

La designación del aludido equipo deberá comunicarse formalmente a la contraparte.

### **NOVENO**

Este Acuerdo no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes, y corresponde a una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua.

Este Acuerdo no afectará al derecho de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la EEFFTO/ UFMG ni impedirá a la EEFFTO/ UFMG establecer relaciones similares con instituciones diferentes de Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

### **DÉCIMO**

La personería del Dr. Manuel Arturo Kukuljan Padilla, para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA N°309/1349/2018 de la Universidad de Chile, de lo dispuesto en D.U. N° 007732, de 1996, todo en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación

La personería de la Dña. Sandra Regina Goulart Almeida consta del Decreto de 01/03/2018.

Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en dos copias fieles en español y dos en portugués. En caso de discrepancia entre las dos versiones, aquella en español prevalecerá.



Firmado digitalmente  
por Manuel Arturo  
Kukuljan Padilla  
Fecha: 2021.05.11  
16:59:26 -04'00'  
Versión de Adobe  
Acrobat Reader:  
2021.001.20150

**PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA  
DECANO FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE**

Fecha:

**SANDRA REGINA  
GOULART  
ALMEIDA:45217033649**

**PROFA. DRA. SANDRA REGINA GOULART  
ALMEIDA  
RECTORA  
UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS**

Fecha:

Assinado de forma digital por  
SANDRA REGINA GOULART  
ALMEIDA:45217033649  
Dados: 2021.07.22 11:59:35 -03'00'



## CONVÊNIO DE COLABORAÇÃO E COOPERAÇÃO ACADÊMICA ENTRE

A FACULTAD DE MEDICINA - DEPARTAMENTO DE TERAPIA OCUPACIONAL Y CIENCIA DE LA  
OCUPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, CHILE

E

O PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM ESTUDOS DA OCUPAÇÃO DA ESCOLA DE EDUCAÇÃO  
FÍSICA, FISIOTERAPIA E TERAPIA OCUPACIONAL DA UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS,  
BRASIL

Comparecem, por uma parte, a Sra. Sandra Regina Goulart Almeida, Reitora da Universidade Federal de Minas Gerais (UFMG), e, por outra, o Sr. Manuel Kukuljan Padilla, Decano da Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (UCH); em representação do Departamento de Terapia Ocupacional y Ciencia de la Ocupación, e

### **EXPÕEM**

- 1.- Que tanto a direção do Programa de Pós-Graduação (EEFFTO/UFMG) como a Facultad de Medicina de la Universidad de Chile estão interessadas no desenvolvimento de atividades acadêmicas específicas de cooperação interuniversitária, tanto nos aspectos de ensino como de investigação, no que se refere aos programas de mestrado que as duas instituições realizam.
- 2.- Que a Facultad de Medicina de la Universidad de Chile e o Programa de Pós-Graduação (EEFFTO/UFMG) estão interessadas em colaborar no desenvolvimento conjunto dos programas; Mestrado em Ocupação e Terapia Ocupacional e Mestrado Acadêmico em Estudos da Ocupação da UFMG, pelo que acordam o seguinte

### **PRIMEIRO**

O presente acordo é destinado a facilitar a colaboração e cooperação interuniversitária nos campos do ensino e da pesquisa em programas de pós-graduação, em relação às atividades dos programas, Mestrado em Ocupação e Terapia Ocupacional e Mestrado Acadêmico em Estudos da Ocupação da UFMG.

### **SEGUNDO**

No âmbito dessa cooperação, as partícipes firmantes comprometem-se a:

Desenvolver e intercambiar publicações, dados e outros materiais pedagógicos, relacionados às atividades dos programas, Mestrado em Ocupação e Terapia Ocupacional e Mestrado Acadêmico em Estudos da Ocupação da UFMG.

- ◆ Informar à outra partícipe sobre congressos, colóquios, reuniões científicas e seminários que cada uma organize, e intercambiar as publicações e documentos resultantes dessas atividades.



- ◆ Favorecer, dentro dos estatutos de cada Instituição, a participação do pessoal docente e de pesquisa e dos estudantes da outra Instituição em cursos, colóquios, seminários ou congressos organizados segundo o previsto nos programas anuais de colaboração.
- ◆ Apoiar, dentro das suas possibilidades, os intercâmbios de professores durante certo tempo, sejam com fins docentes ou de pesquisa, após acordo dos respectivos departamentos.
- ◆ Receber estudantes da outra Instituição, sempre que eles cumpram os requisitos legais vigentes na parte que os recebe.
- ◆ Desenvolver projetos de pesquisa, preferivelmente de caráter conjunto, em que participem pesquisadores de ambas as Instituições.

### **TERCEIRO**

Serão elaborados procedimentos concretos para realização de cada atividade, que serão denominados “protocolos de atividades” e serão incorporados como anexos ao presente convênio.

### **QUARTO**

Ambas as Instituições buscarão reservar, no seu orçamento, os recursos necessários para a aplicação do presente acordo e obter as subvenções complementares necessárias.

### **QUINTO**

O presente acordo entrará em vigor a partir do momento em que seja aprovado pelos Órgão de Governo de cada Instituição e firmado pelas respectivas autoridades, e durará 5 anos.

O acordo será prorrogado tacitamente.

### **SEXTO**

Este acordo poderá ser denunciado, a qualquer momento, por uma das partícipes, com um aviso prévio e por escrito de ao menos três meses à data em que se deseje efetivar a denúncia.

Se o presente Acordo for rescindido, ambas as partícipes devem garantir que sejam finalizados os projetos e iniciativas que já tenham sido iniciados.

### **SÉTIMO**

A modificação deste Convênio, por comum acordo entre ambas as Instituições, requererá o mesmo procedimento que para a sua elaboração inicial.

### **OITAVO**

As partícipes designarão uma Equipe Coordenadora e Assessora, integrada por um membro de cada instituição, o qual terá a responsabilidade de:

- a) Propor programas e projetos específicos para a implementação do convênio.
- b) Avaliar periodicamente as atividades realizadas.





c) Coordenar os aspectos administrativos do presente convênio.

A designação da aludida equipe deverá ser comunicada formalmente à contraparte.

### **NONO**

Este Acordo não implica a criação de nenhum vínculo financeiro ou outro compromisso entre as partes, e corresponde a uma declaração de intenções para promover uma colaboração acadêmica mútua.

Este Acordo não afetará o direito da Facultad de Medicina de la Universidad de Chile de estabelecer relações similares com outras instituições diferentes da EEFETO/UFMG, nem impedirá a EEFETO/UFMG de estabelecer relações similares com instituições diferentes da Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

### **DÉCIMO**

O Sr. Manuel Arturo Kukuljan Padilla representa a Facultad de Medicina de la Universidad de Chile conforme a sua nomeação como Decano pelo Decreto TRA N°309/1349/2018 de la Universidad de Chile, pelo disposto no D.U. N° 007732, de 1996, todos relacionados aos artigos 36 e 37 do Estatuto da Universidad de Chile, contido no DFL N°3 de 2006, do Ministério da Educação.

A Sra. Sandra Regina Goulart Almeida representa a UFMG conforme o Decreto de 01/03/2018.

Os citados documentos não serão inseridos ao presente acordo por serem conhecidos pelas partes.

E, em prova de conformidade, firmam o presente Acordo em duas cópias legítimas em espanhol, e duas em português. Em caso de discrepância entre as duas versões, aquela em espanhol prevalecerá.



Firmado digitalmente por Manuel Arturo Kukuljan Padilla  
Fecha: 2021.05.11 16:59:55 -04'00'  
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2021.001.20150

PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA  
DECANO DA FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

Data:

SANDRA REGINA GOULART  
ALMEIDA:45217033649

Assinado de forma digital por SANDRA REGINA GOULART ALMEIDA:45217033649  
Dados: 2021.07.22 12:00:23 -03'00'

PROFA. DRA. SANDRA REGINA GOULART ALMEIDA  
REITORA  
UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS

Data:



Firmado digitalmente por EDUARDO DIAZ SILVA  
Fecha y hora: 11.05.2021 08:26:02  
CA raíz del certificado: E-CERTCHILE CA ROOT 02  
Email: eduardodiaz@med.uchile  
CA firmante del certificado: E-CERTCHILE CA FEA 02